

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2023-032

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN, GUAYNABO Y LOÍZA POR LAS INUNDACIONES REPENTINAS OCASIONADAS POR LLUVIAS TORRENCIALES

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad constitucional de salvaguardar el orden público, proteger la vida, la propiedad y la seguridad de todos sus residentes.

POR CUANTO: A raíz de la gran actividad de lluvias torrenciales que enfrentó Puerto Rico, el 27 de octubre de 2023 el Servicio Nacional de Meteorología emitió un aviso de inundaciones repentinas para varios municipios por el paso de una vaguada.

POR CUANTO: La actividad de aguaceros se concentró en los sectores del norte y noroeste de Puerto Rico, donde las acumulaciones estimadas de lluvia fluctuaron entre dos y cinco pulgadas. Particularmente, en el área de San Juan se registró un récord de lluvia máxima diaria de 5.20 pulgadas. Este panorama de lluvias torrenciales provocó inundaciones, socavaciones y deslizamientos de terreno en diversos pueblos.

POR CUANTO: Debido a su magnitud, el evento atmosférico ocasionó una situación de emergencia en las áreas de la seguridad pública, los servicios y utilidades básicas, la infraestructura, las carreteras, la actividad económica y el bienestar social de Puerto Rico. A la par, las inundaciones causaron daños directos a la ciudadanía, entre ellos daños a sus viviendas.

POR CUANTO: Específicamente, se vieron afectados de manera significativa los siguientes municipios: San Juan, Guaynabo y Loíza.

POR CUANTO: El Artículo 5.10 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", faculta al Gobernador a decretar un estado de emergencia en la Isla y "darle vigencia a aquellos reglamentos, órdenes, planes o medidas estatales para situaciones de emergencia o desastre o variar los mismos a su juicio", así como "dictar, enmendar y revocar aquellos reglamentos y emitir, enmendar y rescindir aquellas órdenes que estime convenientes para regir durante el estado de emergencia o desastre".

